



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00149 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante	VIVA
Demandado	JORGE ENRIQUE MORA HENAO Y OTROS
Tema	PERSONERÍA

En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado JUAN DIEGO RESTREPO RUEDA TP 129584 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con CC98669934 para representar a los codemandados JORGE ENRIQUE MORA HENAO Y DUVER EFRÉN DUQUE GAÑAN; recibirá notificaciones en el correo juandiegorestrepo@hotmail.com.

La respuesta a la demanda y documentos aportados, se dejan a disposición de la demandada

Integrado como se encuentra el contradictorio, se tiene que el codemandado JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR no hizo oposición. De la excepción previa propuesta se dará traslado de la forma dispuesta por el artículo 370 en armonía con el 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez